



Expediente: **056670443013**
Radicado: **AU-04218-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/10/2025** Hora: **10:37:45** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución **RE-02035-2024** del 13 de junio del 2024, se otorgó un permiso de vertimiento a **"RESTAURANTE SANTA MARÍA DEL RÍO"** con NIT 901637928-2, representado legalmente por el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ARBELÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71003945, por un periodo de 10 años, en la cual se requirió lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO-PGRMV, el cual contiene las medidas de manejo, seguimiento y monitoreo del STARD, por lo tanto, la Corporación verificará a través de revisiones periódicas de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el PGRMV, del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos y deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, el cual podrá ser verificado por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.
2. Llevar un registro del manejo de los lodos y natas del STARD, a fin de que CORNARE pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
3. Requerir para que anexo al informe de caracterización anual presente la ocurrencia de los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

Correspondencia recibida CE-08967-2025 del 22 de mayo de 2025, a través del cual solicita prórroga para dar repuesta al requerimiento establecido en el numeral 3 del Artículo tercero de la Resolución **RE-02035-2024** del 13 de junio del 2024.

Mediante Auto **AU-02037-2025** del 27 de mayo de 2025, se concede prórroga.

Mediante comunicado CE-08430-2025 del 14 de mayo 2025, el "Restaurante Santa María del Río" envía información complementaria, para dar cumplimiento a los requerimientos estipulados en la Resolución **RE-02035-2024** del 13 de junio del 2024.

Mediante comunicado **CE-17116-2025** del 19 de septiembre de 2025, el señor **Luis Fernando Gómez Arbeláez**, en calidad de representante legal de **"Restaurante Santa María del Río"**, envía información correspondiente al informe de caracterización de aguas residuales domésticas.

Que técnicos de la corporación realizaron evaluación de la información presentada, generándose el Informe Técnico N° **IT-06934-2025** del 2 de octubre de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Plan de Acción

- Mantenimiento bimestral de la trampa de grasas DQO, DBO e hidrocarburos.
- Separación de residuos de aceites usados: recolección en recipientes marcados y entrega a gestor autorizado.
- Control de detergentes, utilizar productos biodegradables y en dosis adecuadas para reducir SAAM y conductividad.
- Capacitación bimestral dirigida al personal de cocina acerca del manejo y mantenimiento de los STARD.

Compromiso Ambiental del Hotel Santa María del Río

En el "Restaurante Santa María del Río" reconocemos que el cuidado del agua y del entorno natural es fundamental para garantizar el bienestar de los visitantes, además de mejorar continuamente el manejo ambiental de los diferentes residuos promoviendo la preservación de los ecosistemas que nos rodean.

Por eso, asumimos con responsabilidad los resultados obtenidos en los análisis de vertimientos y hemos diseñado un plan de mejora que incluye acciones inmediatas, preventivas y correctivas para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente

Se verifica el cumplimiento de los requerimientos en el siguiente cuadro:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: AU-03032-2025 del 24/07/2025					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar la caracterización de las aguas residuales domésticas con disposición al suelo, en el término de lo establecido en el auto AU-02037.2025 del 27 de mayo de 2025, mediante la cual se otorgó la prórroga.	1/10/2025	X			El usuario, remitió información mediante el radicado CE-17116-2025 del 19 de septiembre de 2025, con el resultado de las caracterizaciones del 2025.

26. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la evaluación de la caracterización presentada, se evidencia que no cumple con los parámetros (los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015, (Artículo 11 y Artículo 8) de La Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y La Demanda Química de Oxígeno (DQO)

En la correspondencia de entrada CE-17116-2025 del 19 de septiembre 2025, el señor Luis Fernando Gómez Arbeláez identificado con cedula de ciudadanía 71003945, envía plan de acción y mejora con el fin de reducir los parámetros fuera de norma en el vertimiento del pozo séptico y garantizar el cumplimiento de la Resolución 699 de 2021.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que "...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos" y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-06934-2025** del 2 de octubre de 2025, se procederá a **requerir al “Restaurante Santa María del Río”** a través de su representante el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ARBELÁEZ**, como se especificará en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al “**RESTAURANTE SANTA MARÍA DEL RÍO**” a través de su representante el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ARBELÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 71003945, para que cumpla las siguientes medidas:

1. En el término de 90 días, contados a partir de la notificación del presente acto, implemente las acciones necesarias para dar cumplimiento a los parámetros de la **DBO5 y DQO** y demás parámetros como lo estipula la Resolución 631-2015.
2. Presentar nueva caracterización después de adecuar el sistema de tratamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR que con las caracterizaciones siempre deberá enviar el informe del mantenimiento de los sistemas de tratamiento.

PARAGRAFO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente actuación al “**RESTAURANTE SANTA MARÍA DEL RÍO**” a través de su representante el señor **LUIS FERNANDO GÓMEZ ARBELÁEZ**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente. 056670443013

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Elizabeth Moreno

Dependencia. Regional Aguas

Fecha 2/10/2025